

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual la parte demandante solicita el desarchivo del expediente. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.1296 - Radicación No.76001400302420070105800
Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra TERMINADO POR PERENCIÓN desde el 19 de abril de 2010, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

Poner en conocimiento de las partes interesadas, del escrito presentado por la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S., el presente proceso para los fines legales pertinentes.

50

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 158 de hoy octubre 02 de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d396d4e4fed20ee563a23fe6bc95303a5795039b7a5ae8f88c59eb8c11eaf78**

Documento generado en 28/09/2023 05:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual la parte demandante solicita el desarchivo del expediente. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.1297 - Radicación No.76001400302420080017000
Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO, desde el 20 de febrero de 2013, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

Poner en conocimiento de las partes interesadas, del escrito presentado por la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S., el presente proceso para los fines legales pertinentes.

50

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 158 de hoy octubre 02 de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b168bb09bc319470794b1ae8ebb2e2634ebf10703a196b64d6a034edc62efa**

Documento generado en 28/09/2023 05:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual la parte demandante solicita el desarchivo del expediente. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.1295 - Radicación No.76001400302420090031000
Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra TERMINADO POR PERENCIÓN desde el 05 de mayo de 2010, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

Poner en conocimiento a las partes interesadas, del escrito presentado por la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S., el presente proceso para los fines legales pertinentes.

50

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 158 de hoy octubre 02 de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4d4f8d0635c33b46fd999eb171a6fd70ba913c062d2f34d515ef17f26b93e4**

Documento generado en 28/09/2023 05:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual la parte demandante solicita el desarchivo del expediente. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.1294 - Radicación No.76001400302420150099700
Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra **TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO**, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
- 2.-Envíese Link del expediente, conforme solicitud.

50

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 158 de hoy octubre 02 de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231b806d2424d9e111615d92e930c92b732fbdd2f3766d68d8ad7123a481949**

Documento generado en 28/09/2023 05:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe: A Despacho del señor juez el presente expediente, informándole que el perito el perito aporta la experticia para la que fue designado, igualmente le informo que la Subdirección de Catastro Distrital, responde negativamente nuestra solicitud de aportar la ficha y carta catastral del predio objeto del proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, septiembre 29 de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No.1316 traslado dictamen Rad No. 76001400302420190081300
Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 228, 230, 231 el C.G.P., se correrá traslado del dictamen presentado.
En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

- 1.-CORRER TRASLADO** a las partes por el término de tres (3) días, del anterior dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia **Carlos Alberto Trujillo Narváez**, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, durante los cuales podrán pedir que se aclare, complemente o que se practique uno nuevo, a costa del interesado.
- 2.-Agregar** a los autos la respuesta emitida por la Subdirección de Planeación, en la que expresan que, **“no se encontró registro de nomenclatura para el predio objeto de la solicitud en lavase de datos del Distrito de Santiago de Cali”**.

3.-En firme el presente auto continúese con la etapa procesal correspondiente

NOTIFIQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 158 de hoy **OCTUBRE 02 DE 2023**
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf7cd5d8760afdf69bcb04760cf74a63614858c675c487387e8bc01a886d97d1
Documento generado en 28/09/2023 05:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual la parte demandante solicita el desarchivo del expediente. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.1306 - Radicación No.76001400302420190127000
Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante interlocutorio No.115 del 2 de septiembre de 2020, el proceso termino por desistimiento tácito, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
2. Ordénese el desglose del título valor y anexos aportados con la demanda, con la constancia de su terminación a favor del demandante.

50

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 158 de hoy octubre 02 de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8182a3b3b2f52544ff936da580bc1bb37bcd8075722a5d7bb5ebf2f29c62c6**

Documento generado en 28/09/2023 05:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual la parte demandante solicita el desarchivo del expediente. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.1294 - Radicación No.76001400302420190149100
Santiago de Cali, 29 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante interlocutorio No.005 del 16 de enero de 2020, se abstuvo de librar mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso.
2. Requerir a la parte demandante, a fin de hacer entrega física del título valor, en las instalaciones del Despacho, dentro del término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído.

50

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 158 de hoy octubre 02 de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351c866654b87ac5edd5918c19ab66c5074ed729c619093ddc7cdb203bc47b8b**

Documento generado en 28/09/2023 05:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso de sucesión, informándole que el apoderado judicial del solicitante presentó el trabajo de partición que le fuera encomendado en la audiencia de inventarios y avalúos. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, septiembre 29 de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1321 traslado Rad No. 76001400302420210027300
Santiago de Cali, septiembre 29 del dos mil veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial, observa el Despacho que la presente causa de sucesión iniciada por **MARCELA YANETH INSUASTY CORDOBA** cuya causante es la señora **SILVIO ARTURO INSUASTY LOPEZ**, (q.e.p.d.) se hace necesario dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 509 del C.G.P., En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

1.-Del anterior trabajo de partición presentado por el partidor asignado en audiencia de Inventarios y Avalúos celebrada el 19 de abril de 2023, córrasele traslado por el término de cinco (5) días, a todos los interesados, lapso dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, si lo consideran pertinente.

2.-En firme el presente auto procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 158 de hoy OCTUBRE 02 de 2023
se notifica a las partes el auto anterior.

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3a154bc3be45b91d4fe5d396b089e3453ce18f96af08223d8a41149ae75ec7**

Documento generado en 28/09/2023 05:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso de sucesión, informándole que el apoderado judicial del solicitante presentó el trabajo de partición que le fuera encomendado en la audiencia de inventarios y avalúos. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, septiembre 29 de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1318 traslado Rad No. 76001400302420220009400
Santiago de Cali, septiembre 29 del dos mil veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial, observa el Despacho que la presente causa de sucesión iniciada por **ARMANDO LOPEZ** cuya causante es la señora **MARIA NUBIA GONZALEZ ARROYAVE**, (q.e.p.d.) se hace necesario dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 509 del C.G.P., En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

1.-Del anterior trabajo de partición presentado por el partidor asignado en audiencia de Inventarios y Avalúos celebrada el 29 de junio de 20231, córrasele traslado por el término de cinco (5) días, a todos los interesados, lapso dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, si lo consideran pertinente.

2.-En firme el presente auto procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE
(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 158 de hoy OCTUBRE 02 de 2023
se notifica a las partes el auto anterior.

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec97e03408f546579b2b01b8c83d2aa249fef1b441dd538e9bb1b3b1a9cb7820**

Documento generado en 28/09/2023 05:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso de sucesión, informándole que el apoderado judicial del solicitante presentó el trabajo de partición que le fuera encomendado en la audiencia de inventarios y avalúos. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, septiembre 29 de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1320 traslado Rad No. 76001400302420220054000
Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) del dos mil veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial, observa el Despacho que la presente causa de sucesión iniciada por **URIEL TORO TORO**, cuya causante es la señora **MARIA BASTIDAS**, (q.e.p.d.) se hace necesario dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 509 del C.G.P., En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

- 1.-**Del anterior trabajo de partición presentado por el partidor asignado en audiencia de Inventarios y Avalúos celebrada el 24 de agosto de 2023, córrasele traslado por el término de cinco (5) días, a todos los interesados, lapso dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, si lo consideran pertinente.
- 2.-**En firme el presente auto procédase de conformidad.

47

NOTIFÍQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 158 de hoy OCTUBRE 02 de 2023 se
notifica a las partes el auto anterior.

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c868b8efd34b654b481ae5e6e1920547324e6bf59c70845d26ad6a806c2189f**
Documento generado en 29/09/2023 10:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente informándole que se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la Inspección Judicial regulada en el artículo 375 del C.G. del Proceso, dado que las partes en ambos procesos se encuentran notificados Sírvasse proveer. Santiago de Cali, septiembre 29 de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1319 Fija Fecha Rad No. 76001400302420220058900
Santiago de Cali, septiembre 29 del dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota secretarial que antecede el Despacho, y habida cuenta que en el presente proceso de Prescripción de Pertenencia iniciado por Ana Cilia Bermúdez contra José Luís Antonio Ramírez Calpa y Persona Inciertas E Indeterminadas, así como en la reconvención se encuentra en etapa de fijar fecha de inspección judicial sobre el inmueble objeto de controversia el despacho

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Agregar a los autos para que obre y conste la contestación realizado por la Curadora Ad Litem de las personas inciertas e indeterminadas.

2.- Fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL el **JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2023 a las 09:00 A.M.**, sobre el bien inmueble objeto de debate, el cual se encuentra ubicado en la ubicada en la ubicado en la Carrera 26H#107-23 del Barrio Manuela Beltrán, con matrícula inmobiliaria No. 370-278404 de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo. 375 del Código General de Proceso.

47

NOTIFIQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 158 de hoy **OCTUBRE 02 DE 2023**
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7870e77849a11c628636117df44af438a1c6da78b8ac9c11c9d95eff9cc4e2b3**
Documento generado en 28/09/2023 05:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con el memorial que antecede, contentivo de solicitud para reforma de la demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, septiembre 29 de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No.1317 reforma Rad No. 76001400302420220085500
Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) dos mil veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

1.-Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte demandante dentro del presente proceso verbal de pertenencia de prescripción de dominio adelantada por **MARIELA GONZALEZ PANTOJA**, contra Herederos indeterminados de **ALBA LUCIA DEL SOCORRO CIFUENTES (Q.E.P.D)** y personas inciertas e indeterminadas

2.-Notifíquese esta providencia a las partes por estado y **córrasele traslado** por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso.

3.-En firme el presente auto procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 158 de hoy OCTUBRE 02 DE 2023
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33722c186535845ab324b00e9e10839fc93d2a629964949019803814ceb4a44a**
Documento generado en 28/09/2023 05:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente trámite de aprehensión y entrega de bien dado en prenda, informándole que la apoderada judicial de la parte solicitante pide la terminación de este trámite por pago parcial de la obligación. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, septiembre 29 de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No.132 termina Rad No. 76001400302420230067200
Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a lo pretendido, aun cuando esta actuación no es ejecutiva pero dado a que la petición de aprehensión y entrega de bien mueble dado en prenda obedeció al incumplimiento de una obligación de carácter dinerario y que consta en un título valor (pagaré). En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárase terminado la presente solicitud de **aprehensión y entrega de bien mueble dado en prenda** adelantado por **R.C.I. Colombia Compañía de Financiamiento Comercial** contra **Cristian Alexis Guzmán Mendoza, POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, cancelar la orden de aprehensión ordenada. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: No se ordena desglose en razón a que la demanda fue presentada de manera virtual.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFIQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 158 de hoy OCTUBRE 02 DE 2023
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3756d6fced5bddd0fc646eba23ec076a7a464276dcbd0dfe65e375c30c80544**
Documento generado en 28/09/2023 05:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual correspondió por reparto. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. Cali, septiembre 29 de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1308 Rad No. 76001400302420230074600
Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) del dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda ejecutiva con garantía real, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 y 89 del C. de G. P.; En consecuencia, la orden de pago resulta procedente, debiendo el despacho, de conformidad con las normas en mención, disponer lo pertinente. Por de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a ANDRES LIBARDO BELTRAN MURILLAS, pagar a favor del **BANCO DE OCCIDENTE SA,** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1.-\$87.476.679 por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el pagaré sin número cuya copia electrónica se aporta como base de la ejecución.

2.-\$9.972.341, Por concepto de intereses moratorios sobre el anterior capital mes a mes desde marzo 15 de 2023 hasta septiembre 2 de 2023, a la tasa pactada, siempre y cuando este no supere los topes máximos permitidos por la ley caso contrario se ajustaran a ellos.

3.-Por los intereses de mora sobre el capital enunciado en el numeral 1, a partir de septiembre 5 de 2023 hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa fijada por edificio demandante, siempre y cuando este no supere los topes máximos permitidos por la ley caso contrario se ajustaran a ellos.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario y/o financiero en las entidades bancarias referidas en el escrito de medidas cautelares, que figuren a nombre del demandado **ANDRES LIBARDO BELTRAN MURILLAS.** Las entidades bancarias deberán tener en cuenta el límite de inembargabilidad señalado en el art. 9 de la Ley 1066 de 2006. Comuníquese la medida limitándola a la suma de **\$149.000.000,** informándoles que, para efectos de retención de las sumas de dinero decretadas en el presente numeral, deberán constituir un certificado de depósitos judiciales a órdenes del juzgado, el cual será puesto a disposición del juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación (num. 10, art. 593 del C.G.P).

QUINTO: Notificar esta decisión a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P., y, ley 1223 de 2022. Advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones. Los términos corren paralelamente, a partir de la notificación personal del presente auto.

SEXTO: Reconocer personería al doctor **JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ,** portador de la T.P. No. 34.456 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con las facultades que le fueron otorgadas.

NOTIFÍQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 158 de hoy octubre 02 de 2023 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f7d2f779fdbb6bc7845011eab61ded1086d260b0089ce0a53c193b9b87bc05**

Documento generado en 28/09/2023 05:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>